



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (DEMANDA EN ACUMULACIÓN)
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (FONDO DE VIVIENDA)
DEMANDADA	LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ
RADICADO	05001 40 03 027 2017 00584 00
DECISIÓN	Allega Escrito –Descorre Excepciones. Inserta en el RNPE.

Se allega a las presentes diligencias el escrito mediante el cual la representante judicial de la parte demandante descorre las excepciones propuestas, mismas a las que se les imprimirá trámite en su momento procesal oportuno.

De igual manera, se procede a insertar la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada **LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ** en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Np/4

¹ “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4525a3cd3c6a7eb0d8a3e6d507e13707427773e64383d7a2507761ab3497bbaf**

Documento generado en 23/11/2022 01:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>